



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Angelica María Muñoz Gallo
Demandado	Jhonny Farid Sánchez Berrio
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00237-00
Providencia	Auto sustanciación #45
Decisión	Reconoce personería y traslado nulidad

Atendiendo el poder allegado por la parte demandada, se **reconoce** personería adjetiva al Dr. PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA, para que intervenga en el trámite de divorcio en defensa e intereses, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder. Exhórtesele para que preste la debida colaboración en la integración de la litis y los demás actos procesales.

Ahora bien, atendiendo la nulidad interpuesta y como quiera que no se evidencia en el correo remitente que la solicitud de nulidad se hubiera remitido a la parte demandada, se corre traslado de tal escrito por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en artículo 129 del código general del proceso.

Por secretaria remítase escrito de nulidad al extremo pasivo. Así mismo, abrir cuaderno separado para el trámite incidental insertando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceca0cae9906010c47852a4d6b77a34e7685b85f0d72360dfdc826ede733abe**

Documento generado en 25/01/2023 07:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>